

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 13 de diciembre de 2022

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante y a favor de la pasiva, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho segunda instancia \$100.000.00

TOTAL, COSTAS y GASTOS \$100.000.00

**DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Trece (13) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJE. ALIM. 2022-00058

NOTIFICADO POR ESTADO No. 211 DEL 14 DE diciembre DE 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1º del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f491596bd9cf4ee13fc5d028283233d5ce46d949e1cee5677600d3eb4c87715**
Documento generado en 13/12/2022 09:54:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>